



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Vistos, los Expedientes N° 2024-0006782, N° 2024-0032061, N° 2024-0072138, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 2024-0006782, la empresa Inversiones Perry Kuins S.A.C., representado por la señora Karina Suarez Macedo, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para el giro *"Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico"*, y *"Venta al por menor de prendas de vestir N.C.P. y accesorios"*, en el establecimiento ubicado en Jr. De La Unión N° 1015, 1017, del distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento forma parte del lote matriz ubicado en Jr. De La Unión N° 1001, 1011, 1015, 1017, 1021 esquina con Av. Nicolás de Piérola N° 902A, 906, 910, 914, distrito, provincia y departamento de Lima, la cual forma parte de las edificaciones de la Plaza San Martín declaradas como Monumento mediante Resolución Suprema N° 2900 del Ministerio de Educación de fecha 28 de diciembre 1972, forma parte del Ambiente Urbano Monumental del Jr. De La Unión cuadras 2, 3, 4, 5 y 10 declarado mediante la Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, así como del Ambiente Urbano Monumental de la Plaza San Martín y de la Zona Monumental de Lima, condiciones declaradas mediante Resolución Suprema N° 2900 del Ministerio de Educación, de fecha 28 de diciembre de 1972 del Centro Histórico de Lima según el Plano CH-01, del Anexo 2, del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado con Ordenanza N° 2195 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Informe N° 000020-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-TGC/MC de fecha 01 de marzo del 2024, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 01 de abril del 2024, en la que se constató que, el establecimiento se encuentra en el primer piso, el cual contiene un mezzanine del inmueble signado como Jr. De la Unión N° 1015-1017, el cual forma parte de una unidad inmobiliaria mayor de tres niveles compuesta estructuralmente por muros de albañilería y techo de concreto y mezzanine de material liviano. En primer piso se distribuye en los siguientes ambientes, servicios sanitarios, depósito debajo de escalera, sala de ventas y caja, escalera que sube al mezzanine y en este espacio se tiene área de marketing para promover productos del establecimiento y área de estantes con productos;

Que, mediante Oficio N° 000458-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC, de fecha 04 de marzo del 2024, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, dirigido a Inversiones Perry Kuins S.A.C, comunica las observaciones técnicas emitidas durante la inspección ocular realizada y de la revisión de la documentación;

Que, mediante Expedientes N° 2024-0032061 y 2024-0072138, la empresa Inversiones Perry Kuins S.A.C., representado por la señora Karina Suarez Macedo,



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

presenta levantamiento de las observaciones en atención al Oficio N° 000458-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC, presentando minutas de compra venta en la que se acredita que el señor Jose Luis Hauyón Dall'Orto, adquiere el 100% de las acciones y derechos de inmueble inscrito en Partida electrónica N° 40405909;

Que, mediante Informe N° 000056-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-TGC/MC de fecha 29 de mayo del 2024, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el levantamiento de observaciones presentado, dando cuenta que, mediante Expedientes N° 2024-0032061 y 2024-0072138, se levanta la observación vertida en Oficio N° 000458-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC;

Que, el administrado solicita autorización sectorial para emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para la actividad de *"Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico"*, y *"Venta al por menor de prendas de vestir N.C.P. y accesorios"*, en el establecimiento ubicado en Jr. De La Unión N° 1015, 1017, distrito, provincia y departamento de Lima, el que se ubica en la Zona de Tratamiento Especial 1 (ZTE-1) del Centro Histórico de Lima, según Anexo N° 03 - Plano de Zonificación de uso de suelos y de acuerdo al Anexo 06 - Cuadro de Índice de Usos para el Centro Histórico de Lima, que forman parte del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 2195-MML, los giros solicitados son conformes con código G-47-7-1-2 y G-47-7-1-9; en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente permitir la autorización sectorial solicitada, para la actividad de *"Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico"*, y *"Venta al por menor de prendas de vestir N.C.P. y accesorios"*, en el establecimiento ubicado en Jr. De La Unión N° 1015, 1017, en el distrito, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad señalada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 05 de junio del 2020, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se incorporó el artículo 28-A-4, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000028-2023-MC con fecha 19 de enero de 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, en el cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000013-2024-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 05 de enero de 2024, se delega a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, facultades para resolver los procedimientos administrativos, tales como: "Autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación", durante el año 2024, según indica el artículo 1° de la parte resolutive;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificado por el Decreto Supremo N° 007-2020-MC; TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR sectorialmente para la emisión de licencia de funcionamiento respecto al uso, "Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico", con código CIU G-47-7-1-2 y el uso de "Venta al por menor de prendas de vestir N.C.P. y accesorios" con código CIU G-47-7-1-9, uso propuesto por Inversiones Perry Kuins S.A.C., representado por la señora Karina Suarez Macedo, en los expedientes N° 2024-0006782, N° 2024-0032061, N° 2024-0072138, para el local que se sitúa en Jr. De La Unión N° 1015, 1017, distrito, provincia y departamento de Lima.

Esta autorización sectorial no comprende pronunciamiento institucional respecto a las obras realizadas o proyectadas para su ejecución en el precitado inmueble, lo cual se tramita conforme al procedimiento que normativamente corresponda.

ARTÍCULO 2º.- Precisar que la autorización sectorial indicada en el artículo 1 de la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la municipalidad competente.

Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

ARTÍCULO 3º.- Precisar que lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución, no implica la convalidación de algún derecho real sobre el inmueble ubicado en Jr. De La Unión N° 1015, 1017, distrito, provincia y departamento de Lima, materia de la presente Resolución, así como tampoco constituye medio de prueba para ningún trámite que pretenda la formalización de la propiedad ante la autoridad estatal competente, ni convalidación de cualquier obra que en forma inconsulta se pudiera haber efectuado en el mencionado inmueble.

ARTICULO 4º.- Notificar la presente resolución a la empresa Inversiones Perry Kuins S.A.C., representado por la señora Karina Suarez Macedo, para conocimiento y fines pertinentes

ARTICULO 5º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE